



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma 47591

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma 47600

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención **47607**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 368/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 580/2018 **47616**

Contratación. Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2019 por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación **47617**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 32 (1/2013) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a la Entidad Local Menor de Barbaño, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable área de regadío a suelo urbano no consolidado de uso dotacional (nueva SU-1), y en la reordenación de la actual UA de SUNC SU-1 (cambio de calificación de zona dotacional a residencial) creando dos nuevas unidades de actuación, la SU-2.1 y SU-2.2 **47620**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte) de Extremadura para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales **47660**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte) de Extremadura para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **47661**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020 **47663**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de los municipios a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura **47664**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior denominado CT Hotel San Juan, sustituyendo el transformador de 250 kVA por una máquina de 400 kVA, las 2 celdas existentes por 3 celdas (2L+P) telegestionadas, ubicado en la calle Feria de Coria". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5788-1 **47668**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de línea subterránea de media tensión de 13.2 (20) kV entre el CR "Salvador (T)" y el CT "Avenida 1" del conductor tipo P3PFJV en malas condiciones por HEPRZ1". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9161 **47672**

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios. Resolución de 31 de octubre de 2019, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de procedimiento de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura **47677**



V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcelas 205 y 207 del polígono 16. Promotor: D. Francisco de Borja Cardelús Muñoz-Seca, en Cuacos de Yuste **47688**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial (pk 9+700 - Recinto Ferial). Modificado" **47689**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 1 de julio de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación del CT "Peraleda I" n.º 140204020 y desdoblamiento de la LAMT "Monte-rrubio" de la STR "Helechal" de 20 kV, tramo de alimentación al mismo, en Peraleda del Zaucejo". Término municipal: Peraleda del Zaucejo. Expte.: 06/AT-10177-17831 **47695**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 27 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro, en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Término municipal: La Zarza. Expte.: 06/AT-1618-17857 **47699**

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 57 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Término municipal: Alange. Expte.: 06/AT-1618-17858 **47700**

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 59 en LAMT a 22 kV Guareña-Villagonzalo, para mejora de la calidad de suministro en el término municipal de Villagonzalo". Expte.: 06/AT-01618-17859 **47702**



Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de noviembre de 2019 sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local **47704**

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de noviembre de 2019 sobre convocatoria, por el sistema de concurso, para cubrir un puesto de Gestor/a de Actividades **47705**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

(2019062755)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 151.2 asigna a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación una serie de atribuciones en materia de personal docente.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, asigna a las personas titulares de cada Consejería las competencias en materia de personal, así como el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal. Por su parte, el artículo 10.2 de la citada Ley 13/2015, de 8 de abril, atribuye a la Consejería competente en materia de educación las competencias en materia de función pública en relación con el personal docente no universitario no atribuidas al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En aras de una mayor eficacia administrativa de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Empleo se considera necesario delegar determinadas competencias y en otros casos delegar la firma.

A tenor de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias:

a) En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Estas competencias se delegan con excepción de las que, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, se delegan en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- b) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La suscripción de todo tipo de convenios o acuerdos y emisión de resoluciones que correspondan con relación a empresas del sector público empresarial autonómico, así como la firma de convenios de colaboración que me atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, incluyendo los Protocolos Generales de colaboración que se deriven del artículo 50.3 de dicha ley, excepto aquellos que se suscriban con entidades locales y con la Administración General del Estado, sus organismos y empresas públicas. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales con entidades privadas.
- d) Las competencias en ordenación de pagos que se prevé en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar en otros órganos.



- e) En materia de personal no docente, a reserva de lo establecido en el apartado cuarto, las que me confieren los apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería; e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento del personal interino, del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
- f) En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general:
- La competencia para conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, o la declaración de lesividad de actos anulables dictados por la misma, siempre y cuando el acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General. Se excluye de esta delegación la resolución de los recursos o la declaración de lesividad de actos anulables frente a actos dictados por los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente se excluye de esta delegación los recursos a los que se refiere el apartado décimotercero de esta resolución.
 - La revocación de actos y la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados de esta Consejería.
 - La competencia para suscribir convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.
- g) Las relativas a la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que sea competente el titular de la Consejería de Educación y Empleo, según se establece en el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.
- h) Las competencias atribuidas en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
- i) En materia de patrimonio, las competencias que atribuyen los artículos 8.4, 65.1, 66.2 y demás preceptos de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- j) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas a la persona titular de la Consejería por normativa sancionadora concreta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo de esta resolución.
- k) Las competencias que me atribuye el artículo 54.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, con relación a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- l) Los encargos de realización de determinadas prestaciones a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de Educación las siguientes competencias:

- a) En materia de personal docente, las competencias que se prevén en los apartados a), c) y d) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
- b) La competencia de aprobar las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, así como todos los actos derivados de dicha convocatoria, incluida la resolución de los recursos administrativos.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas de general aplicación y ejercer la inspección en materia de personal docente no universitario.
- d) Determinar las plantillas de los centros y servicios educativos y las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares de los mismos.
- e) Establecer, en su caso, los perfiles lingüísticos exigibles para el desempeño de determinados puestos de trabajo en la función pública docente.

Tercero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente las siguientes competencias:

- a) Aprobar las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- b) Dictar resoluciones, instrucciones y circulares en materia de personal docente.
- c) Efectuar la contratación del profesorado de religión que no perteneciendo a los cuerpos docentes impartan la enseñanza de las religiones en centros públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación estatal aplicable al respecto.



- d) Las competencias referidas a la selección y contratación del personal laboral temporal del Profesorado de Religión, que se derivan del apartado c) del artículo 6 del citado Decreto 4/1990, de 23 de enero.
- e) Efectuar la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de los puestos de trabajo, así como todos los actos derivados de dicha convocatoria, incluida la resolución de los recursos administrativos.
- f) Resolver expedientes de compatibilidad del personal docente no universitario.

Cuarto. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias atribuidas en los apartados a), c) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal no docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.

Quinto. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, respecto del personal docente no universitario:

La concesión de excedencias y jubilaciones voluntarias.

El reconocimiento de las situaciones administrativas.

La declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

El reconocimiento de trienios, sexenios y servicios previos prestados.

Sexto. Delegar en la Dirección de la residencia de Hervás las competencias relativas a las siguientes materias:

- a) Contratación administrativa relativa a los contratos menores, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija, dentro de su presupuesto de gastos autorizado y con cargo a las cuentas delegadas de dicha residencia.
- b) Ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, para los que se deriven de las obligaciones con cargo a las cuentas delegadas de dicha residencia.

Séptimo. Delegar en la Dirección General de Trabajo las competencias que ostenta esta Consejería relativas a las materias:

- a) De relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, regulación de empleo y materias relacionadas con el trabajo asociado; coordinación de la función inspectora en materia de trabajo, cuando esta se desarrolle



o intervenga a requerimiento de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, así como la relativa a los planes de actuación de la misma, y comunicación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a competencias de ejecución de la legislación laboral transferida.

b) En materia de responsabilidad social empresarial delegar las siguientes competencias:

- Las atribuidas por los artículos 7.1 y 8.2 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, relativas a la resolución de los procedimientos de calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, y su revocación, respectivamente.
- La atribuida por el artículo 29.2, del Decreto 110/2013, de 2 de julio, relativa a la resolución de calificación e inscripción del procedimiento de cualificación oficial como auditoras de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Delegar en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, como titular de la Consejería a la que está adscrita este Organismo Autónomo, las siguientes competencias:

- a) La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 95 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La declaración de lesividad de actos anulables del Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 96 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, como titular de la Consejería a la que está adscrita este Organismo Autónomo, las siguientes competencias:

- a) La resolución de los recursos de alzada que se presenten contra las resoluciones y actos dictados por los órganos de dirección y gestión del SEXPE que me atribuye el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, salvo cuando la resolución o acto objeto de impugnación haya sido dictado por la Secretaría General en el ejercicio de competencias propias que no se encuentren delegadas en otros órganos.
- b) La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ejercicio de las competencias que puedan ser delegadas por esta Consejería.



- c) La resolución de los recursos extraordinarios de revisión que se presenten contra las resoluciones y actos del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- d) Las competencias atribuidas para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de delegación conferida a los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que correspondan al Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 20 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.
- f) Las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que afecta a los créditos cuya administración corresponda al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Décimo. Delegar en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, como Presidenta de este Organismo Autónomo, las siguientes competencias:

- a) La representación legal del Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.
- b) La facultad de convocar y presidir las reuniones del Consejo General de Empleo, que me atribuye el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.
- c) La competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.

Undécimo. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, como Presidenta de este Organismo Autónomo, las competencias en materia de contratación que me atribuye el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, así como los artículos 6 y 24 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, en conexión con el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción dada por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Duodécimo. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, la firma de:

- a) Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo



con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.

- b) Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.

Decimotercero. Delegar en la Secretaría General de Educación, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y en la Dirección General de Trabajo, la firma para resolver los recursos de alzada en materia de subvenciones que le corresponden conforme a lo establecido en los artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya resolución corresponde al órgano superior jerárquico del que los dictó.

Decimocuarto. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los acuerdos específicos de colaboración que se deriven del Acuerdo Marco de colaboración de 10 de junio de 2016 suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Consejería de Educación y Empleo para la puesta en funcionamiento de ciclos formativos de formación profesional de las familias profesionales de Sanidad y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Decimoquinto. En todas las delegaciones de competencias y de firma contenidas en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia o la firma de la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación o delegación de firma puedan interponerse, salvo que dicha competencia esté contemplada de forma específica en esta misma resolución.

Decimosexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Decimoséptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma contenida en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.



Decimoctavo. La delegación de competencias y la delegación de firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimonoveno. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias o delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Vigésimo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

(2019062756)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, a excepción de lo señalado en el apartado séptimo de esta resolución.

Segundo. Delegar en los titulares de la Jefatura de los Servicios de Gestión Económica y Regional de Obras y Proyectos, la competencia para formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

Esta delegación será de aplicación a los supuestos previstos por la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento para la transmisión



de los derechos de cobro, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro, reformada por la Orden de 24 de septiembre de 2009.

Tercero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General la firma en las siguientes materias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo de la presente resolución:

- Las reguladas en los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal relativas al cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- La autorización para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de personal a que se refiere el apartado g) de la citada norma.
- La establecida en el apartado j) sobre tomas de posesión y cese del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:

- Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
- Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación la firma en las siguientes materias:

- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.
- Toda contratación en la que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), IVA incluido.
- Las establecidas en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y en el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, salvo cuando afecten a Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete de la persona titular de la Consejería, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.



Sexto. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación, en función de sus respectivos ámbitos territoriales:

- Las competencias atribuidas en los apartados c), g), h), i), j) y l) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal no docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.
- Las competencias atribuidas en los apartados g), h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal docente no universitario, a excepción de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento que organice la Consejería de Educación y Empleo, cuya competencia se delega en la Secretaría General de Educación.

Octavo. En relación con las competencias que se especifican, referidas al personal del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC):

- a) Respecto del personal ubicado en Badajoz perteneciente al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección de Seguridad Formación y Asuntos Generales del CESSLA en Badajoz.
- b) Respecto del personal ubicado en Badajoz perteneciente a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de Badajoz.
- c) Respecto del personal adscrito al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) en Cáceres, delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección Técnica de Seguridad y Formación del CESSLA adscrito a esa localidad.
- d) Respecto del personal adscrito a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) en Cáceres, delegar la firma de las competencias descritas en la letra siguiente en el titular de la Jefatura de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación adscrito a dicha localidad.
- e) Las materias que integran la delegación de firma a las que se refiere este apartado son las siguientes:



- La autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón de servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización. En caso de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización será de aplicación lo dispuesto en el apartado quinto de la presente resolución.
- La concesión de los permisos, licencias y vacaciones que se soliciten en periodos inferiores a cinco días y no estén incluidos en los cuadrantes que deben ser autorizados por la Secretaría General con la excepción de los permisos sin sueldo del personal laboral, licencias por asuntos sin retribución del personal funcionario, permisos que conlleven reducción de jornada (lactancia, guarda legal y violencia de género) así como el permiso por parto o, en su caso, adopción o acogimiento (maternidad y paternidad) en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.
- La autorización para la asistencia a acciones formativas que convoque la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, así como los cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que establezca el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, cuando dicha asistencia no comporte derecho a indemnización y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno/a y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

En caso de cursos o jornadas distintos de los mencionados anteriormente, y en caso de cursos y jornadas que se celebren fuera de Extremadura, será aplicación lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

- f) En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares a los que se hace referencia en las letras a) a d) anteriores, las delegaciones de firma se ejercerán por los titulares de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la UMAC de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Cáceres y de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de Cáceres.

En ausencia de los anteriores, la delegación corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General.

Noveno. Delegar en la Secretaría General de Educación, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y en la Dirección General de Trabajo las competencias para conceder subvenciones que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.



Décimo. Delegar en la Secretaría General de Educación, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en la Dirección General de Trabajo y en la Dirección Gerencia del SEXPE las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Undécimo. Delegar en la Secretaría General de Educación, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y en la Dirección General de Trabajo las competencias para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores en materia de subvenciones, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Duodécimo. Delegar en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar los siguientes informes preceptivos, relacionados con la tramitación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general y demás procedimientos en materia de políticas de empleo de su competencia :

- Los establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El establecido en el artículo 4 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones públicas.
- El establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Delegar en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar los informes o dictámenes contemplados en el artículo 24 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en los asuntos establecidos en las letras del citado artículo, que a continuación se indican en materias relacionadas con las políticas de empleo de su competencia:

- Procedimientos de revisión de disposiciones o actos administrativos.
- Procedimientos sobre declaración de lesividad de los propios actos de la Administración, con carácter previo a su impugnación jurisdiccional.



- Los protocolos, convenios y demás instrumentos de naturaleza convencional. Se exceptúan las adendas a los convenios vigentes, ya informados, cuando se limiten a disponer su prórroga en el tiempo, sin introducir ninguna otra modificación en lo convenido, informando dichos asuntos las correspondientes Asesorías Jurídicas.

Decimocuarto. Delegar en de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar, con carácter previo a la formalización de cualquier convenio con contenido de políticas de empleo de su competencia, el informe a que se refiere en el artículo 5.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

Decimoquinto. Delegar en la Dirección de los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Extremadura que impartan enseñanzas no universitarias relacionadas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la competencia en materia de contratación que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los contratos derivados del Acuerdo Marco que se suscriba o se haya suscrito para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público adheridos. Dentro de los centros docentes públicos a los que se refiere este apartado se incluyen las siguientes unidades administrativas: Escuelas-Hogar, Residencias de Educación Secundaria, Escuela Superior de Arte Dramático, Centros de Profesores y de Recursos, Centros de Educación Permanente de Adultos, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, de Atención Temprana y Específicos y Centros Integrados de Formación Profesional.

Decimosexto. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación la firma de la solicitud de las licencias de obras y comunicaciones previas de obras, así como de todos los actos que deriven de dichas solicitudes, en el ámbito geográfico que cubren los técnicos que dependen de ellas, a excepción del ámbito geográfico de Mérida, que se solicitarán por esta Secretaría General.

Decimoséptimo. En todas las delegaciones de competencias y de firma contenidas en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia o la firma de la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación o delegación de firma puedan interponerse, salvo que dicha competencia esté contemplada de forma específica en esta misma resolución.

Decimoctavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



Decimonoveno. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma contenida en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Vigésimo. La delegación de competencias y la delegación de firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vigésimo primero. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias o delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Vigésimo segundo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2019062735)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE núm. 78, de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de Secretaría e Intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 3 de mayo de 2019, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2019 por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y por tanto de gestión.

Esta convocatoria deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 24 de abril de 2019 y que establece en su cláusula segunda, las aportaciones de las partes firmantes para este ejercicio.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de Administración Local que tenía asignadas la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Dirección General de Administración Local es competente, bajo la superior dirección de la Presidencia, para la ejecución y seguimiento de los programas de ayudas para el fomento de agrupaciones de entidades locales.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 10 de la Orden de 3 de mayo de 2019, anteriormente mencionada,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, convocadas por la Orden de 3 de mayo de 2019 (DOE núm. 89, de 10 de mayo), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2019, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la agrupación, a las Entidades Locales que en el anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 3 de mayo de 2019, a las Entidades Locales de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 12 de la Orden de 3 de mayo de 2019, se realizará, al 50 % por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de Secretaría e Intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1206.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2019 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2019, la siguiente documentación:
 - Certificado de la secretaría del destino de los fondos.
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.



Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a las Entidades Locales interesadas, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2020, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del artículo 13 de la Orden de 3 de mayo de 2019, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificado de la secretaría de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

El Secretario General de Presidencia
de la Junta,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
VILLAR DE RENA- PUEBLA DE ALCOLLARÍN	VILLAR DE RENA	3.212,24 €	3.212,24 €	6.424,48 €
	PUEBLA DE ALCOLLARIN	3.369,54 €	3.369,54 €	6.739,08 €
VALVERDE DE MÉRIDA-DON ÁLVARO	VALVERDE DE MERIDA	3.046,05 €	3.046,05 €	6.092,10 €
	DON ALVARO	3.089,18 €	3.089,18 €	6.178,36 €
TAMUREJO- SANCTI-SPIRITUS	TAMUREJO	3.501,40 €	3.501,40 €	7.002,80 €
	SANCTI-SPIRITUS	3.628,87 €	3.628,87 €	7.257,74 €
ACEDERA-LOS GUADALPERALES- EL TORVISCAL	ACEDERA	2.259,84 €	2.259,84 €	4.519,68 €
	LOS GUADALPERALES	1.869,94 €	1.869,94 €	3.739,88 €
	EL TORVISCAL	1.840,80 €	1.840,80 €	3.681,60 €



AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	3.439,83 €	3.439,83 €	6.879,66 €
	PERALEDA DEL ZAUCEJO	3.402,08 €	3.402,08 €	6.804,16 €
CASAS DE REINA- REINA-TRASIERRA	CASAS DE REINA	2.945,15 €	2.945,15 €	5.890,30 €
	REINA	3.055,13 €	3.055,13 €	6.110,26 €
	TRASIERRA	2.561,46 €	2.561,46 €	5.122,92 €
PUEBLA DE LA REINA-PALOMAS	PUEBLA DE LA REINA	3.145,57 €	3.145,57 €	6.291,14 €
	PALOMAS	3.109,56 €	3.109,56 €	6.219,12 €
Total provincia de Badajoz		47.476,64 €	47.476,64 €	94.953,28 €



AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	3.275,42 €	3.275,42 €	6.550,84 €
	LADRILLAR	3.619,90 €	3.619,90 €	7.239,80 €
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	CARRASCALEJO	3.461,25 €	3.461,25 €	6.922,50 €
	VILLAR DEL PEDROSO	3.209,66 €	3.209,66 €	6.419,32 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO-SANTA ANA	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	3.261,51 €	3.261,51 €	6.523,02 €
	SANTA ANA	3.516,13 €	3.516,13 €	7.032,26 €
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.077,83 €	3.077,83 €	6.155,66 €
	CEREZO	3.657,63 €	3.657,63 €	7.315,26 €
HINOJAL-SANTIAGO DEL CAMPO	HINOJAL	1.619,31 €	1.619,31 €	3.238,62 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	1.720,64 €	1.720,64 €	3.441,28 €



AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
SANTIBAÑEZ EL ALTO-VILLASBUENAS DE GATA	SANTIBAÑEZ EL ALTO	3.249,91 €	3.249,91 €	6.499,82 €
	VILLASBUENAS DE GATA	3.289,39 €	3.289,39 €	6.578,78 €
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	ALDEA DEL CANO	2.565,91 €	2.565,91 €	5.131,82 €
	CASAS DE DON ANTONIO	3.055,43 €	3.055,43 €	6.110,86 €
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	3.761,40 €	3.761,40 €	7.522,80 €
	SEGURO DE TORO	3.584,42 €	3.584,42 €	7.168,84 €
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	VALDEMORALES	2.455,35 €	2.455,35 €	4.910,70 €
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.085,02 €	2.085,02 €	4.170,04 €
MATA DE ALCÁNTARA-VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	815,91 €	815,91 €	1.631,82 €
	VILLA DEL REY	893,30 €	893,30 €	1.786,60 €
ROBLEDILLO DE LA VERA-GUIJO DE SANTA BÁRBARA	ROBLEDILLO DE LA VERA	3.413,90 €	3.413,90 €	6.827,80 €
	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	3.326,09 €	3.326,09 €	6.652,18 €



AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
ACEUCHE- PORTEZUELO	PORTEZUELO	3.473,06 €	3.473,06 €	6.946,12 €
PLASENZUELA- SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESÍAS	PLASENZUELA	5.142,27 €	5.142,27 €	10.284,54 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.770,42 €	3.770,42 €	7.540,84 €
	VILLAMESÍAS	3.717,07 €	3.717,07 €	7.434,14 €
VALDECAÑAS DE TAJO- CAMPILLO DE DELEITOSA	VALDECAÑAS DE TAJO	4.069,09 €	4.069,09 €	8.138,18 €
	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.485,52 €	3.485,52 €	6.971,04 €
TALAVERUELA DE LA VERA- VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	2.675,75 €	2.675,75 €	5.351,50 €
	VIANDAR DE LA VERA	2.773,13 €	2.773,13 €	5.546,26 €
ACEBO- TORRE DE DON MIGUEL	ACEBO	3.452,70 €	3.452,70 €	6.905,40 €
BOTIJA- TORREQUEMADA	BOTIJA	3.902,21 €	3.902,21 €	7.804,42 €
	TORREQUEMADA	3.146,83 €	3.146,83 €	6.293,66 €
Total provincia de Cáceres		102.523,36 €	102.523,36 €	205.046,72 €



TOTAL AGRUPACIONES	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones Provinciales Subvención	Subvención Total
Total Subvención	150.000,00 €	150.000,00 €	300.000,00 €



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 368/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 580/2018. (2019062737)

Ha recaído sentencia n.º 368 de 29 de octubre de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 580 de 2018, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de la Procuradora Sra. Rubio Soltero, en nombre y representación de la recurrente Doña María Teresa Fernández Muñoz, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de junio de 2018, dictada en la reclamación 06/00772/17, en relación con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 368/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 580/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Guadalupe Rubio Soltero en representación de doña María Teresa Fernández Muñoz, frente a la resolución del TEAREX de fecha 28 de junio de 2018 y recaída en materia de ISD que anulamos, debiéndose proceder a la reducción que corresponda al grado incapacitante del 59 %. Conforme al artículo 139 de la LJCA, las costas deben ser impuestas a las administraciones demandadas”.

Mérida, 8 de noviembre de 2019.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRIGUEZ



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2019 por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación. (2019062739)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2019 por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2019 por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 11 de noviembre de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE
AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE
SUMINISTROS DE CUANTÍA INDETERMINADA MEDIANTE ACUERDO
MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA O CON VARIAS
EMPRESAS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de noviembre de 2016 se estableció el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se hace necesario la autorización de un nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación, que incorpore los cambios realizados en la normativa contractual.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 18 de octubre de 2019, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 5 de noviembre de 2019,

ACUERDA :

Primero.

Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 32 (1/2013) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a la Entidad Local Menor de Barbaño, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable área de regadío a suelo urbano no consolidado de uso dotacional (nueva SU-1), y en la reordenación de la actual UA de SUNC SU-1 (cambio de calificación de zona dotacional a residencial) creando dos nuevas unidades de actuación, la SU-2.1 y SU-2.2. (2019062722)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 4 de abril de 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 10 de octubre de 2019 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe



“Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley” dispone:

“Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia”.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos “urbanísticos” de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura - LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 de la LSOTEX).

La reclasificación y reordenación del área afectada de la entidad local menor de Barbaño se justifica ante la ausencia de suelo residencial disponible en esta localidad que le impide su crecimiento y desarrollo, al contar únicamente con una única manzana libre de edificaciones de uso dotacional-zona verde que resulta afectada por esta nueva ordenación.



Para ello se propone la recalificación de estos terrenos de propiedad municipal, reubicando sus verdes previstas sobre terrenos que en la actualidad están clasificados como SNU, y dedicando los originarios al nuevo destino residencial, sin necesidad de utilizar para este prioritario fin terrenos aledaños de regadío donde se localizarían estas nuevas zonas verdes, a fin de cumplir las condiciones de Confederación Hidrológica del Guadiana (17-10-18 y 12-11-18).

Con ello queda acreditado, como afirma el dictamen de la Comisión Jurídica de 10 de octubre de 2019, el interés público prevalente de la modificación, cuyas determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

Además, el Municipio ha aportado "refundido" de la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como el correspondiente resumen ejecutivo (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVE:

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y fichas urbanísticas de las nuevas unidades de actuación SU-1, SU-2.1 y SU-2.2 resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión del Planeamiento Urbanístico y Territorial, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 23 de octubre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 23 de octubre de 2019, en la que se modifican los artículos 9.10, 9.11 y 9.14, junto con la ficha SU-1 Barbaño y la inclusión de las nuevas fichas SU-2.1 Barbaño y SU-2.2 Barbaño, quedando como sigue:

Artículo 9.10. Ámbito R6: Poblados.

Comprende los núcleos urbanos de Barbaño y Lácara.

CONDICIONES DE PARCELA.

— Superficie mínima:

100 m².

— Frente mínimo:

6,00 m.

— Dimensión mínima entre linderos enfrentados:

4,50 m.

CONDICIONES DE LAS EDIFICACIÓN:

— Ordenación:

Generalmente según alineación a vial, permitiéndose un retranqueo no inferior a 3m. respecto a uno de los linderos laterales.

Para casos concretos de intervención unitaria en tramos de calle completos (de esquina a esquina) se permitirá la ordenación según regulación de parcela.

— Altura máxima:

2 plantas (B+1) y 7,50 m.

— Fondo máximo edificable:

Uso permitido: 20 m. en todas las plantas.

Uso condicionado: 20 m. en todas las plantas.



— Ocupación:

Uso permitido: 50 % del solar restante a partir de profundidad edificable, únicamente para construcciones auxiliares, en planta baja, de 1 planta y no habitables.

Uso condicionado: ---

— Edificabilidad máxima:

- Con carácter general, la resultante de las demás condiciones.

- Si la parcela se encuentra:

— Incluida en la delimitación de la unidad de actuación SU-1 (ordenanza de aplicación R6_SU1), la edificabilidad neta máxima por parcela máxima será de 1,58464 m²t/m²s.

— Incluida en la delimitación de la unidad de actuación SU-2.1 (ordenanza de aplicación R6_SU2.1), la edificabilidad neta máxima por parcela máxima será de 0,805 m²t/m²s.

— Incluida en la delimitación de la unidad de actuación SU-2.2 (ordenanza de aplicación R6_SU2.2), la edificabilidad neta máxima por parcela máxima será de 0,99 m²t/m²s.

— Otras condiciones de la edificación.

RÉGIMEN DE USOS:

— Usos permitidos:

Vivienda familiar, hospedaje. Todos los equipamientos, excepto Otros Equipamientos.

— Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Oficinas	2	1,2* y 3	—	—
Comercio	3	1 y 3	—	—
Aparcam.	3	0,1,3 y 5	—	2



USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Industria	4	3 y 4	2	2
Talleres	3	1 y 3	2	2
Almacén.	3	0,1 y 3	1	–
Agrícola	3	5	–	–
Ganadero	3	3 y 5	–	2

Ver definición en el capítulo 6 de estas Normas.

Grado 2*: Exclusivamente despachos profesionales.

Artículo 9.11. *Ámbito I1: Periferia industrial en el camino de Barbaño.*

Comprende aquellas áreas de suelo urbano en las que se permite el uso residencial vinculado directamente, y en la misma parcela, a instalaciones artesanales, talleres, almacenes y pequeña industria en general.

CONDICIONES DE PARCELA.

– Superficie mínima:

200 m².

– Frente mínimo:

8,00 m.

– Dimensión mínima entre linderos enfrentados:

4,50 m.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

– Ordenación:

Según alineación a vial.



— Altura máxima:

2 plantas (B+1) y 7,50 m.

— Fondo máximo edificable:

Uso permitido: 20 m. en planta 1.ª.

Uso condicionado: 12 m.

— Ocupación:

Uso permitido: 100 % en planta baja.

Uso condicionado: Resultante del fondo máximo permitido.

— Edificabilidad máxima:

- Con carácter general, la resultante de las demás condiciones.

- Si la parcela se encuentra:

Incluida en la delimitación de la unidad de actuación SU-1 (ordenanza de aplicación I1_SU1), la edificabilidad neta máxima por parcela máxima será de 1,58464 m²t/m²s.

— Otras condiciones de la edificación:

Se define una regulación muy flexible de las condiciones de edificación y uso, las tipologías deberán ajustarse a la función a que se destinan integrándose adecuadamente en la trama urbana, sin menoscabo de su eventual carácter emblemático.

RÉGIMEN DE USOS:

— Usos permitidos:

Residencia colectiva. Equipamiento. Plazas y parques.

— Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Viv. Famil.	2	1,2,3 y 4	—	—
Aparcam.	2	0,1,3 y 5	—	—

Ver definición en el capítulo 6 de estas Normas.

**Artículo 9.14. Ámbito EL: Espacios libres.**

Comprende dos subámbitos:

- Las áreas destinadas a plazas, jardines y pequeñas zonas verdes.
- Parques.

Ambos se caracterizan por estar básicamente exentas de edificación y ser de público acceso y disfrute.

CONDICIONES DE PARCELA:

La superficie mínima para el subámbito de parque será de 3.000 m² y en ella se podrá inscribir un círculo de 50 m de diámetro.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.**Ordenación:**

La ocupación del suelo con edificación e instalación cubiertas, para el subámbito de plazas, no será superior al 15 % de la superficie total de cada espacio libre. Para el subámbito Parques, no será superior al 10 %. La ocupación del suelo con instalaciones al aire libre no será superior, en ningún caso, al 50 % de la superficie total.

Otras condiciones de la edificación:

En ambos subámbitos se permiten exclusivamente aquellas edificaciones vinculadas a los usos públicos de ocio, esparcimiento, práctica de deportes,....así como los usos complementarios de la red viaria y aparcamiento, instalaciones y redes de servicio.

Para el subámbito de parques será obligatorio el ajardinamiento y plantación de árboles.

RÉGIMEN DE USOS:**Usos permitidos:**

Aparcamiento. Equipamiento docente, deportivo, socio-cultural y recreativo. Plazas y parques. Redes de servicios y viarios. Todos los usos permitidos serán de dominio público. Ver definiciones en el capítulo 6 de estas Normas.

**ANEXO I**

FICHAS DE ACTUACIONES EN SUELO URBANO

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	SU-1.BARBAÑO
---	---------------------

SITUACIÓN	
	Unidad de actuación delimitada por las NN.SS de Montijo y que se ha visto redelimitada y actualizada a la LSOTEX con objeto de la modificación M-032. Tiene carácter discontinuo

DATOS DESARROLLO Y GESTIÓN	
INSTRUMENTO PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	Para modificar la ordenación detallada prevista por las NN.SS: Plan especial
GESTIÓN	El sistema de ejecución se determinará por la Administración actuante, según lo establecido en el artículo 126 de la LSOTEX.
	Programa de Ejecución (con Proyecto de Urbanización) y Proyecto de reparcelación



PARÁMETROS GLOBALES	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO
PERÍMETRO DEL SECTOR	INDICADA EN PLANOS DE ORDENACIÓN B3
ÁREA DE REPARTO	1
ORDEN DE PRIORIDAD	PRIMERO
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	INDUSTRIAL

SUPERFICIES		
SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	(m ² s)	77.769,55
SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	(m ² s)	0,000
SUPERFICIE NETA DE LA ACTUACIÓN	(m ² s)	77.769,55



CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
APROVECHAMIENTO MEDIO	(m ² t/m ² s)	0,700
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	(m ² t)	54.438,69
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	(m ² t)	48.994,82
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO	(m ² t)	5.443,87
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO HOMOGENEIZADO	(UA)	54.438,69
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO	(UA)	5.443,87

EDIFICABILIDAD NETA MÁX/PARCELA SG ORD DET.	(m ² t/m ² s)	1,58464
--	-------------------------------------	---------

RESERVAS DOTACIONALES MÍNIMAS según artículo 74 LSOTEX y artículo 28 RPLANEX para el aprovechamiento máximo previsto			
			TOTALES:
TOTAL RESERVA DOTACIONAL (m ² s)	(35 m ² s/100 m ² T):		19.053,54
DOT-ZONA VERDE (m ² s) :	(15 m ² s/100 m ² T):		8.165,80
DOT-EQUIPAMIENTOS (m ² s)	(20 m ² s/100 m ² T):		10.887,74



APARCAMIENTOS			
PÚBLICOS MINIMOS	(0,5 Plaza 100m ² T):	272,19	273,00
PRIVADOS MINIMOS	(1 Plaza x 100 m ² T):	544,39	A justificar en cada proyecto

OTRAS CONDICIONES
Reserva de vivienda protegida conforme a la legislación vigente

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA	
DELIMITACIÓN PERIMETRAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	LA INDICADA EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN B3



USO PORMENORIZADO	RESIDENCIAL POBLADOS
ORDENANZA	R6_SU-1
ALINEACIONES Y RASANTES	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.10 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
PARCELA MÍNIMA	
FRENTE MÍNIMO	
OCUPACIÓN MÁXIMA	
ALTURAS	
N.º MÁXIMO DE PLANTAS	

USO PORMENORIZADO	PERIFERIA INDUSTRIAL
ORDENANZA	I-1_SU-1
ALINEACIONES Y RASANTES	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.11 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
PARCELA MÍNIMA	
FRENTE MÍNIMO	
OCUPACIÓN MÁXIMA	
ALTURAS	
N.º MÁXIMO DE PLANTAS	



USO PORMENORIZADO	DOTACIONAL EQUIPAMIENTO
ORDENANZA	EQ
TIPOLOGÍA	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.13 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	

USO PORMENORIZADO	DOTACIONAL ZONAS VERDES
ORDENANZA	EL
TIPOLOGÍA	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.14 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	

RESERVAS	SEGÚN ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA EN LA M-032 (1/2013)
TOTAL RESERVA DOTACIONAL (M2s) (35 m ² s/100 m ² T):	24.201,43



DOT. ZONA VERDE (M2s) (15 m ² s/100 m ² T):			
	DOT_zv 1	325,21	18.024,79
	DOT_zv 2	131,01	
	DOT_zv 3	215,98	
	DOT_zv 4	1.075,87	
	DOT_zv 5	466,84	
	DOT_zv 6	418,27	
	DOT_zv 7	581,19	
	DOT_zv 8	311,67	
	DOT_zv 9	774,66	
	DOT_zv 10	490,95	
	DOT_zv 11	1.207,95	
	DOT_zv 12	1.980,10	
	DOT_zv 13	10.045,09	



DOT. EQUIPAMIENTOS (M2s) (20 m ² s/100 m ² T):			
	DOT_eq 1	711,83	6.176,64
	DOT_eq 2	5.464,81	
APARCAMIENTOS PÚBLICOS			>273,00
APARCAMIENTOS PRIVADOS			A justificar en cada proyecto



OTRAS SUPERFICIES:			
RESIDENCIAL R6	M1	1.767,82	28.766,76
	M2	2.043,78	
	M3	1.621,40	
	M4.1	1.129,66	
	M4.2	656,46	
	M5	1.410,99	
	M6	3.288,50	
	M7	2.247,00	
	M8	1.329,40	
	M9	3.985,57	
	M10.1	1.979,24	
	M10.2	1.164,97	
	M11	3.026,98	
M12	3.114,99		



INDUSTRIAL I1	I1	2.276,94	5.587,16
	I2	3.310,22	
DOTACIONAL VIARIO (m ² S)			19.214,20
OBSERVACIONES ¹			
Medidas indicadas en la Resolución de 19 de septiembre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. DOE n.º 208 de 29 de octubre de 2014			

1. Cualquier proyecto de actividad distinto al uso indicado que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 8/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será también de consideración la normativa de control integrado de la contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
2. Para la denominada Zona 2. Este de la población, se considera viable la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano dotacional, siempre y cuando se adopte la solución 1 propuesta en el Estudio, la cual consiste en "Eleva toda la zona el cambio de uso a la cota de inundación en la avenida de 500 años (191,87) igualando e incluso superando su rasante las cotas del viario existente en el núcleo de la población a las cuales se anexionará en el futuro.



3. Las parcelas 16 y 2025 del polígono 15 del término municipal de Montijo (Badajoz) se ubican dentro de la Zona Regable del Canal de Montijo Tramo I (sector E-1.º), zona de influencia del núcleo de Barbaño, con declaración de puesta en riego en fecha 21-3-1958. La superficie total de las parcelas es de unas 1-68-14 ha. Teniendo en cuenta, entre otras razones, que el destino actual de la zona que se pretende reclasificar de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Dotacional, es realmente lugar de esparcimiento, contando con una gran arboleda así como merenderos, que será la prolongación del parque actual y de las áreas deportivas existentes en el interior del municipio y que la superficie afectada es mínima (aproximadamente 1,7 ha) el Servicio de Regadíos considera que la actuación no tiene incidencia significativa sobre el regadío. No obstante, no deben afectar las instalaciones futuras a la infraestructura de riego, desagües, caminos y servidumbres que fueran necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.
4. Las nuevas zonas verdes deberán estar acondicionadas y preparadas para el uso y acceso público y dichas zonas verdes contarán con diversidad botánica con objeto de mejorar la calidad ambiental de estos espacios
5. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Se advierte así mismo que los expedientes de calificación urbanística deben contar con el informe vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
6. Los usos del suelo se realizarán teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), especialmente, las dispuestas en el artículo 14 bis de este último (según modificación introducida por Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre)



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	SU-2.1.BARBAÑO
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	

SITUACIÓN	
	Unidad de actuación proveniente de la antigua SU-1 Barbaño, el objetivo de la unidad es regularizar la manzana de uso residencial de vivienda protegida para lo que se ha delimitado una unidad de actuación donde materializar las reservas y estándares dotacionales exigidos por la legislación urbanística

DATOS DESARROLLO Y GESTIÓN	
INSTRUMENTO PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	Para modificar la ordenación detallada prevista por las NN.SS: Plan especial
GESTIÓN	El sistema de ejecución se determinará por la Administración actuante, según lo establecido en el artículo 126 de la LSOTEX.
	Programa de Ejecución (con Proyecto de Urbanización) y Proyecto de reparcelación



PARÁMETROS GLOBALES	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO
PERÍMETRO DEL SECTOR	INDICADA EN PLANOS DE ORDENACIÓN B3
ÁREA DE REPARTO	1
ORDEN DE PRIORIDAD	PRIMERO
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	Edificabilidad máxima de usos compatibles referida a la edificabilidad global de la unidad DOTACIONAL PRIVADO: 10 % TERCIARIO: 20 %

SUPERFICIES		
SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	(m ² s)	6.107,25
SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	(m ² s)	0,000
SUPERFICIE NETA DE LA ACTUACIÓN	(m ² s)	6.107,25



CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
APROVECHAMIENTO MEDIO	(m ² t/m ² s)	0,500
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	(m ² t)	3.053,63
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	(m ² t)	2.748,26
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO	(m ² t)	305,36
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO HOMOGENEIZADO	(UA)	3.053,63
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO	(UA)	305,36

EDIFICABILIDAD NETA MÁX/PARCELA SG ORD DET.	(m ² t/m ² s)	0,805
--	-------------------------------------	-------



RESERVAS DOTACIONALES MÍNIMAS según artículo 74 LSOTEX y artículo 28 RPLANEX para el aprovechamiento máximo previsto			
		PARCIALES:	TOTALES:
TOTAL RESERVA DOTACIONAL (m ² s)	(35 m ² s/100 m ² T):		1.068,77
DOT-ZONA VERDE (m ² s) :	(15 m ² s/100 m ² T):		458,04
DOT-EQUIPAMIENTOS (m ² s)	(20 m ² s/100 m ² T):		610,73
APARCAMIENTOS			
PÚBLICOS MINIMOS	(0,5 Plaza 100m ² T):	15,27	16,00
PRIVADOS MINIMOS	(1 Plaza x 100 m ² T):	30,54	A justificar en cada proyecto

OTRAS CONDICIONES
Reserva de vivienda protegida conforme a la legislación vigente. En este caso se ha destinado el 100 % a vivienda protegida



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA	
DELIMITACIÓN PERIMETRAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	LA INDICADA EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN B3

USO PORMENORIZADO	RESIDENCIAL POBLADOS
DEFINICIÓN	R6.1
ALINEACIONES Y RASANTES	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.10 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
PARCELA MÍNIMA	
FRENTE MÍNIMO	
OCUPACIÓN MÁXIMA	
ALTURAS	
N.º MÁXIMO DE PLANTAS	



USO PORMENORIZADO	DOTACIONAL EQUIPAMIENTO
DEFINICIÓN	EQ
TIPOLOGÍA	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.13 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	

USO PORMENORIZADO	DOTACIONAL ZONAS VERDES
DEFINICIÓN	EL
TIPOLOGÍA	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.13 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	

RESERVAS	SEGÚN ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA EN LA M-032 (1/2013)
----------	---



TOTAL RESERVA DOTACIONAL (M2s) (35 m ² s/100 m ² T):		1.074,65
DOTACIONAL ZONA VERDE (M2s) (10 m ² s/100 m ² T):		462,67
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS (M2s) (10 m ² s/100 m ² T):		611,98
APARCAMIENTOS PÚBLICOS		21,00
APARCAMIENTOS PRIVADOS		A justificar en cada proyecto
OTRAS SUPERFICIES:		
RESIDENCIAL (M2s)	M1	3.791,04
DOTACIONAL VIARIO (M2s):		1.241,56

OBSERVACIONES

Los usos del suelo se realizarán teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), especialmente, las dispuestas en el artículo 14 bis de este último (según modificación introducida por Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre).



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	SU-2.2. BARBAÑO
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	

SITUACIÓN	
	Unidad de actuación proveniente de la antigua SU-1 Barbaño, el objetivo de la unidad es dotar al municipio de suelo residencial donde poder materializar la demanda existente en el municipio para la construcción de viviendas.

DATOS DESARROLLO Y GESTIÓN	
INSTRUMENTO PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	Para modificar la ordenación detallada prevista por las NN.SS: Plan especial
GESTIÓN	El sistema de ejecución se determinará por la Administración actuante, según lo establecido en el artículo 126 de la LSOTEX.
	Programa de Ejecución (con Proyecto de Urbanización) y Proyecto de reparcelación

PARÁMETROS GLOBALES	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO



PERÍMETRO DEL SECTOR	INDICADA EN PLANOS DE ORDENACIÓN B3
ÁREA DE REPARTO	1
ORDEN DE PRIORIDAD	PRIMERO
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	Edificabilidad máxima de usos compatibles referida a la edificabilidad global de la unidad DOTACIONAL PRIVADO: 10 % TERCIARIO: 20 %

SUPERFICIES		
SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	(m ² s)	16.907,80
SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	(m ² s)	0,000
SUPERFICIE NETA DE LA ACTUACIÓN	(m ² s)	16.907,80

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
APROVECHAMIENTO MEDIO	(m ² t/m ² s)	0,500
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	(m ² t)	8.453,90



APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	(m ² t)	7.608,51
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO	(m ² t)	845,39
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO HOMOGENEIZADO	(UA)	8.453,90
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO	(UA)	845,39

EDIFICABILIDAD NETA MÁX/ PARCELA SG ORD DET.	(m ² t/m ² s)	0,99
---	-------------------------------------	------

RESERVAS DOTACIONALES MÍNIMAS según artículo 74 LSOTEX y artículo 28 RPLANEX para el aprovechamiento máximo previsto		
	PARCIALES:	TOTALES:
TOTAL RESERVA DOTACIONAL (m ² s)	(35 m ² s/100 m ² T):	2.958,87
DOT-ZONA VERDE (m ² s) :	(15 m ² s/100 m ² T):	1.268,09
DOT- EQUIPAMIENTOS (m ² s)	(20 m ² s/100 m ² T):	1.690,78



APARCAMIENTOS			
PÚBLICOS MINIMOS	(0,5 Plaza 100m ² T):	42,27	43,00
PRIVADOS MINIMOS	(1 Plaza x 100 m ² T):	84,54	A justificar en cada proyecto

OTRAS CONDICIONES
Reserva de vivienda protegida conforme a la legislación vigente

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA	
DELIMITACIÓN PERIMETRAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	LA INDICADA EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN B3

USO PORMENORIZADO	RESIDENCIAL POBLADOS
DEFINICIÓN	R6.2



ALINEACIONES Y RASANTES	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.10 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
PARCELA MÍNIMA	
FRENTE MÍNIMO	
OCUPACIÓN MÁXIMA	
ALTURAS	
N.º MÁXIMO DE PLANTAS	

USO PORMENORIZADO	DOTACIONAL EQUIPAMIENTO
DEFINICIÓN	EQ
TIPOLOGÍA	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.13 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	

USO PORMENORIZADO	DOTACIONAL ZONAS VERDES
DEFINICIÓN	EL
TIPOLOGÍA	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.13 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	



RESERVAS			SEGÚN ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA EN LA M-032 (1/2013)
TOTAL RESERVA DOTACIONAL (M2s) (35 m ² s/100 m ² T):			3.006,67
DOT. ZONA VERDE (M2s) (15 m ² s/100 m ² T):			1.276,27
DOT. EQUIPAMIENTOS (M2s) (20 m ² s/100 m ² T):			1.730,40
APARCAMIENTOS PÚBLICOS			56,00
APARCAMIENTOS PRIVADOS			A justificar en cada proyecto
OTRAS SUPERFICIES:			
RESIDENCIAL R.6.2	M1	4.048,92	8.518,02
	M2	4.469,10	
DOTACIONAL VIARIO (m ² S)			5.383,11

OBSERVACIONES

Los usos del suelo se realizarán teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), especialmente, las dispuestas en el artículo 14 bis de este último (según modificación introducida por Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre).



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PRESENTACIÓN.

Según el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 4 de abril de 2019 por el que se informa favorablemente la modificación puntual n.º 32 (1/2013) de las Normas Subsidiarias de Montijo, previa a la resolución que deba adoptar la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se redacta a continuación resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Equipo redactor: Equipo de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento actualmente en vigor en el ámbito territorial de Barbaño, consiste en la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Montijo (municipio matriz), aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 6 de mayo de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 20 de agosto de 1991. A este documento se le deben sumar las modificaciones puntuales de las Normas citadas.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente innovación tiene por objeto:

1. Se pretende regularizar urbanísticamente la situación existente en el interior de la Unidad de Actuación SU-1 antes citada, adaptando el planeamiento en vigor a los usos actuales y reubicando los terrenos destinados a equipamiento público que debieron respetarse en el interior de la SU-1 y que por cuestiones indeseables, se interpretaron como terrenos idóneos por las Administraciones afectadas para ejecutar viviendas de promoción pública.

Se pretende facilitar el ejercicio del derecho a patrimonializar por terceros un aprovechamiento ya materializado sobre terrenos destinados a equipamiento, teniendo en cuenta que las familias propietarias actuales de las viviendas, son terceros adquirentes ajenos a la irregular actuación urbanística llevada a cabo previamente.



2. Los terrenos de la UA SU-1 se mantendrán clasificados como suelo urbano no consolidado debido a que su urbanización se ha realizado al margen de las determinaciones del planeamiento urbanístico, en aplicación de lo establecido en el último párrafo del artículo 9.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX) y porque se hace necesario delimitar un nuevo área destinado a las dotaciones públicas de esparcimiento urbano junto al río que habrá que urbanizar.
3. Mediante las soluciones propuestas en el seno de la SU-1, no se pretende eximir del cumplimiento de deberes urbanísticos a los propietarios de los terrenos afectados, por lo que se han delimitado dos nuevas unidades de actuación independientes de la SU-1 original.
4. Por último, se plantea aumentar la superficie de suelo destinada a uso residencial, ya que actualmente Barbaño no dispone de más suelo libre donde poder edificar viviendas, existiendo una demanda real de las mismas. Para ello se delimita una nueva unidad de actuación (SU.2.2), incrementándose el suelo necesario para hacer frente a las reservas legales previstas en el artículo 74 de la Ley 15/2001 (LSOTEX).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

- 4.1. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 27 al 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y 74 de la LSOTEX.

Las dos nuevas unidades de actuación que se proponen, integradas por los suelos que se han extraído de la SU1 actual, se ordenan siguiendo los criterios del artículo 74 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), según el apartado 2.2.b) del citado artículo, que expresamente señala que, la reserva de suelo para dotaciones públicas no podrá ser inferior a 35 m² de suelo por cada 100 m² de techo potencialmente edificable, destinando a zonas verdes un mínimo de 15 m² por cada 100 de techo potencialmente edificable. Se procede a ajustar la edificabilidad global de la unidad de actuación SU-1 existente, redelimitándola con la presente modificación y asignándola en este caso un parámetro de aprovechamiento medio igual a 0,70 m²/m².

Las superficies dotacionales globales cumplen los estándares previstos en el artículo 74 LSOTEX, la zona verde es incluso dos veces superior a la exigible como mínima, sin embargo, la superficie destinada a equipamiento es aproximadamente la mitad de la establecida como mínima en el artículo 74 de la LSOTEX. Se ha optado por mantener el criterio establecido en las NNSS en las que se da prioridad a las zonas verdes sobre las superficies de equipamiento, no obstante, con la modificación de la ordenanza de espacios libres que se propone, también con la presente modificación, se



permite un uso más flexible de estos espacios libres o zonas verdes, siendo compatibles los usos de aparcamiento, equipamiento docente, deportivo, socio-cultural y recreativo, plazas y parques, redes de servicios y viarios, siendo todos los usos permitidos de dominio público.

Teniendo en cuenta lo anterior (la superficie dotacional global es superior a la establecida en la LSOTEX), se solicita a la Consejera competente en materia de ordenación territorial y urbanística que exima del cumplimiento del estándar dotacional relativo al equipamiento para la unidad SU-1 establecida en las NNSS según lo dispuesto en el artículo 74.4.b de la LSOTEX.

4.2. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 103 al 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; y 80 y 82 de la LSOTEX.

La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación urbanística, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en las NNSS de Montijo, por lo que, según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en los artículos 80 y siguientes de la LSOTEX, se redacta la presente modificación y no una revisión de las NNSS.
- La modificación se produce veintitrés años después de la aprobación definitiva de las NNSS, no estableciendo los mismos plazos para la realización de innovaciones o modificaciones.
- Se cambia el destino público del terreno, concretamente parte de la parcela dotacional de la unidad de actuación SU.1 de uso dotacional-zona verde, se recalifica como residencial, por lo que la modificación puntual contempla medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, basadas en el cumplimiento del artículo 74 de la LSOTEX.
- La situación generada obliga a reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable cuyo destino final será el uso dotacional público (equipamiento y zonas verdes) para mantener las dotaciones previstas en la unidad de actuación SU1, favoreciendo con su nueva localización la estructura dotacional de Barbaño, potenciando este borde del núcleo urbano, prolongando los usos dotacionales existentes y asegurando el correcto uso y disfrute por los ciudadanos. Se entrega plano justificando gráficamente sobre el planeamiento vigente, el cumplimiento de las superficies dotacionales, a su vez se ha actualizado el uso dotacional público de algunas de las parcelas.
- Comporta diferente calificación de las zonas verdes o espacios libres prevista en la SU1, ya que ese suelo que se traslada al sureste del municipio (para mantener su



superficie en otra ubicación) pasa a ser suelo de uso residencial, por lo que será necesario incorporar al expediente informe favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura.

- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No se recalifican parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.
- Con la presente modificación se varía la densidad, la edificabilidad y modifica los usos del suelo, siendo necesario por tanto, que se haga constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación (artículo 82.36 LSOTEX y disposición adicional 9.ª punto 3).

5. ARTICULADO Y PLANOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

Los artículos de la normativa urbanística afectados por la presente modificación son los siguientes:

- Artículo 9.10. ámbito R6: Poblados.
- Artículo 9.11. ámbito I1: Periferia Industrial en el camino de Barbaño.
- Artículo 9.14. ámbito EL: Espacios Libres.
- Ficha de la unidad de actuación SU-1 Barbaño.
- Inclusión de dos nuevas fichas SU-2.1. y SU 2.2.

Los planos afectados por la modificación son:

B3. ORDENACIÓN POBLADOS. PROPUESTAS

C6. ORDENACIÓN POBLADOS. DOTACIONES. EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS LIBRES.

6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

La presente modificación considerando que se trata de una modificación menor de las NNSS de Montijo, es de aplicación el artículo 6.2. del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente.



Con fecha de 19 de septiembre de 2014, se emite Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se adopta la decisión de "No someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica" la modificación de las NNSS de Montijo, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la presente modificación.

Según el apartado segundo de la resolución, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Deberán adoptarse las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Servicio de Regadíos, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas y la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Cualquier proyecto de actividad distinto al uso indicado que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 8/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será también de consideración la normativa de control integrado de la contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

Medidas indicadas por Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. Se considera viable la reclasificación de uso dotacional a uso residencial para zona denominada Zona 1. Oeste de la población.
2. Para la denominada Zona 2. Este de la población, se considera viable la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano dotacional, siempre y cuando se adopte la solución 1 propuesta en el Estudio, la cual consiste en "Elevar toda la zona de cambio de uso a la cota de inundación en la avenida de 500 años (191,87) igualando e incluso superando su rasante las cotas del viario existente en el núcleo de la población a las cuales se anexionará en el futuro.

Medidas indicadas por el Servicio de Regadíos.

- Las parcelas 16 y 2025 del polígono 15 del término municipal de Montijo (Badajoz) se ubican dentro de la Zona Regable del Canal de Montijo Tramo I (sector E-1.º), zona de influencia del núcleo de Barbaño, con declaración de puesta en riego en fecha 21-3-1958. La superficie total de las parcelas es de unas 1-68-14 ha. Teniendo en cuenta, entre otras razones, que el destino actual de la zona que se pretende reclasificar de



suelo no urbanizable a suelo urbano dotacional, es realmente lugar de esparcimiento, contando con una gran arboleda así como merenderos, que será la prolongación del parque actual y de las áreas deportivas existentes en el interior del municipio y que la superficie afectada es mínima (aproximadamente 1,7 ha) el Servicio de Regadíos considera que la actuación no tiene incidencia significativa sobre el regadío. No obstante, no deben afectar las instalaciones futuras a la infraestructura de riego, desagües, caminos y servidumbres que fueran necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.

Medidas indicadas por el Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Las nuevas zonas verdes deberán estar acondicionadas y preparadas para el uso y acceso público y dichas zonas verdes contarán con diversidad botánica con objeto de mejorar la calidad ambiental de estos espacios.

Medidas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Se advierte así mismo que los expedientes de calificación urbanística deben contar con el informe vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 28/10/2019 y n.º BA/056/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 32 (1/2013) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a la entidad local menor de Barbaño, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable Área de Regadío a Suelo Urbano No Consolidado de uso dotacional (nueva SU-1), y en la reordenación de la actual UA de SUNC SU-1 (cambio de calificación de zona dotacional a residencial) creando dos nuevas unidades de actuación, la SU-2.1 y SU-2.2.

Municipio: Montijo.

Aprobación definitiva: 23 de octubre de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte) de Extremadura para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019062762)

BDNS(Identif.):450560

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 78 de fecha 24 de abril de 2019, extracto de 9 de abril de 2019, referido a la VI Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE, para renovación de poblaciones en las zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales, se destinó la cantidad total de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por Junta Directiva de SOPRODEVAJE, en su reunión del día 29 de octubre de 2019, una disminución del crédito asignado a esta línea de actuación en 200.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 8 de noviembre de 2019, se procede a la modificación del extracto de 9 de abril de 2019 en el siguiente apartado.

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se retira la dotación presupuestaria, con objeto de incrementar otras líneas de ayuda previstas en la Convocatoria.

Mérida, 11 de noviembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte) de Extremadura para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.
(2019062763)

BDNS(Identif.):450562

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 78 de fecha 24 de abril de 2019, extracto de 9 de abril de 2019, referido a la VI Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, se destinó la cantidad total de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..."

Aprobado por Junta Directiva de SOPRODEVAJE, en su reunión del día 29 de octubre de 2019, un aumento del crédito total asignado a esta línea de actuación, en 300.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 8 de noviembre de 2019, se procede a la modificación del extracto de 9 de abril de 2019 en el siguiente apartado.

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 550.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las



disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 11 de noviembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020. (2019062758)

Advertido error en la Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 211, de 31 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 45467, en el anexo I, Listado de ayudas concedidas, Modalidad A, ayudas concedidas a Mancomunidades: Programas P01-P09 (CA).

Donde dice

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA

Debe decir:

Entidad	Localidad de impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de adscripción
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de los municipios a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2019062736)

Primero. El artículo 6 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a la Programación de las Artes Escénicas y de Música establece que: "Podrán adherirse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura todos los municipios de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente decreto".

Asimismo, su artículo 7 señala que "La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada red".

Igualmente el artículo 8.2 establece que, "adicionalmente, los municipios integrados en la red con al menos un espacio de los especificados en el apartado 1 anterior, podrán solicitar la incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto, que deberá cumplir con las características señaladas en el apartado anterior, excepto la necesidad de que el suelo sea de madera, siempre que se puedan clavar o fijar con tornillos los decorados, y la posibilidad de poner la sala a oscuras".

Segundo. Presentada por varios Ayuntamientos la solicitud de incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos, y una vez examinados por la Comisión Técnico Artística y de seguimiento de la Red de Teatros y otros espacios escénicos, los requisitos relativos al espacio escénico, recursos humanos y económicos, tanto de las solicitudes de adhesión como las de incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto de municipios ya integrados, acordó informar favorablemente y desfavorablemente, según el caso, las solicitudes presentadas.

Así pues, en atención a la propuesta de inclusión efectuada por la Secretaría General de Cultura, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Estimar la solicitud de incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y en consecuencia, acordar la adhesión del municipio que figura en el anexo I, con el espacio que en el mismo se indica.

Segundo. Desestimar las solicitudes de incorporación de un segundo espacio cerrado y no cubierto de los municipios ya integrados que se relacionan en el anexo II.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2019.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ESPACIO
LA ALBUERA	CENTRO SOCIAL

**ANEXO II**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ESPACIO	MOTIVO
NAVALVILLAR DE PELA	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SRA. DE GUADALUPE	No cumple requisitos artículo 8.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
MIAJADAS	RECINTO FERIAL	No cumple requisitos artículo 8.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
CALAMONTE	POLIDEPORTIVO LAURA CAMPOS	No cumple requisitos artículo 8.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior denominado CT Hotel San Juan, sustituyendo el transformador de 250 kVA por una máquina de 400 kVA, las 2 celdas existentes por 3 celdas (2L+P) telegestionadas, ubicado en la calle Feria de Coria". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5788-1. (2019062740)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior denominado CT Hotel San Juan, sustituyendo el transformador de 250 kVA por una máquina de 400 kVA, las 2 celdas existentes por 3 celdas (2L+P) telegestionadas, ubicado en la Calle Feria de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de Emdecoria, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Exremadura, 12, de Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de abril de 2019, Emdecoria, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/08/2019.



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Emdecoria, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de Centro de Transformación en interior denominado CT Hotel San Juan, sustituyendo el transformador de 250 kVA por una maquina de 400 kVA, las 2 celdas existentes por 3 celdas (2L+P) telegestionadas, ubicado en la calle Feria de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución celdas existentes (1L+1P) por otras 2L+1P.
- Sustitución de CT "Hotel San Juan" de 250 kVA por otro de 400 kVA.

Emplazamiento: C/ Feria, s/n., Coria (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de línea subterránea de media tensión de 13.2 (20) kV entre el CR "Salvador (T)" y el CT "Avenida 1" del conductor tipo P3PFJV en malas condiciones por HEPRZ1". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9161. (2019062738)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de conductor de línea subterránea de media tensión de 13.2 (20) kV entre el CR "Salvador (T)" y el CT "Avenida 1" del conductor tipo P3PFJV en malas condiciones por HEPRZ1", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de línea subterránea de media tensión de 13.2 (20) kV entre el CR "Salvador (T)" y el CT "Avenida 1" del conductor tipo P3PFJV en malas condiciones por HEPRZ1.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— 5 Líneas subterráneas de media tensión:

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 13.2 (20) kV.

Longitud total: 0.756 km.

Conductores: Aluminio HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x 240 mm².

L1:

Origen: celda del CR "Salvador (T)" n.º 140303510 (calle Ronda del Salvador).

Final: celda del CT "Ronda Salvador 79" n.º 903303245 (calle Ronda del Salvador).

Longitud: canalización: 0,269 km; conductor: 0,157 km (incluidos los 0,014 km de las conexiones).

L2:

Origen: celda del CT "Ronda Salvador 79" n.º 903303245 (calle Ronda del Salvador).

Final: celda del CT "Sor Valentina Mirón" n.º 140304730 (calle Sor Valentina Mirón).

Longitud: canalización: 0,269 km; conductor: 0,358 km (incluidos los 0,012 km de las conexiones).



L3:

Origen: celda del CT "Sor Valentina Mirón" n.º 140304730 (calle Sor Valentina Mirón).

Final: empalme con LSMT a CT "Arcos de S. Antón" n.º 903302267 (calle Ronda del Salvador, esquina c/ Dña Engracia de Monroy).

Longitud: conductor: 0,169 km (incluidos los 0,005 km de las conexiones).

L4:

Origen: empalme con LSMT a CT "Arcos de S. Antón" n.º 903302267 (calle Ronda del Salvador, esquina C/ Dña Engracia de Monroy).

Final: empalme con LSMT a CT "Torre Lucia" n.º 903302594 (avda. Juan Carlos I).

Longitud: conductor: 0,060 km.

L5:

Origen: empalme con LSMT a CT "Torre Lucia" n.º 903302594 (avda. Juan Carlos I).

Final: celda del CT "Avenida 1" n.º 140303080 (avda. Juan Carlos I).

Longitud: conductor: 0,012 km, de las conexiones.

Emplazamiento: Varias calles (indicadas anteriormente) en término municipal de Plasencia (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de procedimiento de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura. (2019062742)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de octubre de 2019, aprobando la normativa de procedimiento de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 31 de octubre de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANEXO

NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

(Aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de
Extremadura en sesión de 14 de octubre de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece un sistema de Acreditación Nacional, previo al acceso a los Cuerpos de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad. Dicho sistema de acreditación fue desarrollado mediante el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre y modificado en el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, en los que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y en el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, en el que se regula el régimen de los concursos de acceso a ellos.

Tanto el artículo 62 de la Ley 4/2007, de universidades, como el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, establecen que serán las universidades, de acuerdo con lo que contemplen sus respectivos Estatutos, las que regularán los concursos de acceso a dichos Cuerpos Docentes. En el DOE del 26 de marzo de 2009 se recogía el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2008, por el que se aprobaba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados. El paso del tiempo y diversas disfunciones de aquella normativa, han hecho necesaria su modificación que es la que se recoge en esta nueva normativa.

Atendiendo a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, esta normativa ha sido sometida a la consideración de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura.

ARTICULADO

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes en el seno de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 2. Disposiciones generales sobre el acceso a plazas de PDI funcionario.**

1. El procedimiento de acceso a los cuerpos de PDI funcionario exigirá la previa obtención de una acreditación nacional, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en los Reales Decretos 1312/2007 y 415/2015 en los que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y en el Real Decreto 1313/2007 en el que se regula el régimen de los concursos de acceso a ellos.
2. Cuando las plazas a convocar estén vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias, conforme a lo previsto en la Ley General de Sanidad, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, se deberá contar con la conformidad de la Junta de Extremadura a través de la Consejería con competencias en materia de sanidad, dentro de las previsiones del correspondiente concierto.

Artículo 3. Concursos de acceso.

1. Los concursos de acceso para la provisión de plazas de PDI de Cuerpos Docentes Universitarios, Profesoras y Profesores Titulares de Universidad (TU en adelante) y Catedráticas y Catedráticos de Universidad (CU en adelante) se regirán por el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Real Decreto 1313/2007, por los Estatutos de la Universidad de Extremadura y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.
2. En los concursos de acceso quedará garantizado, en todo momento, la igualdad de oportunidades de quienes concurren, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. La Universidad de Extremadura garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de dichas personas.
4. En los concursos se valorará, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, así como su proyecto docente e investigador, y se contrastará, en sesión pública, sus capacidades para la exposición y debate ante la comisión en la correspondiente materia o especialidad. En el caso de las plazas vinculadas, se tendrá en cuenta el perfil asistencial sanitario de quienes concurren.

Artículo 4. Convocatoria de los concursos de acceso.

1. El Rector o Rectora convocará los concursos de acceso siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de Extremadura.



2. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
3. Las convocatorias deberán indicar como mínimo:
 - a) El número de plazas objeto del concurso, definidas por la categoría del cuerpo y el área de conocimiento, así como el departamento al que se adscriben y, en su caso, el centro.
 - b) El perfil de la plaza, relativo a las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia o especialidad de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial, que deberá realizar quien obtenga la plaza. La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quién obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esta actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad de Extremadura para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras.
 - c) Requisitos que deben reunir quienes concurren.
 - d) Lugar y plazo de presentación de las solicitudes y documentación a aportar.
 - e) Fases del desarrollo del concurso y pruebas a realizar por quienes concurren.
 - f) Composición de las comisiones titular y suplente.
 - g) Normas para la presentación de documentos, notificaciones y nombramientos.
4. El perfil especificado en el artículo 4.3.b no podrá vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública ni establecer limitaciones a los derechos del personal funcionario reconocidos por las leyes.
5. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector o Rectora.
6. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.

Artículo 5. Requisitos que deben reunir quienes concurren.

1. Las personas que concursen deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública que se prevé en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y cumplir adicionalmente los correspondientes requisitos específicos que se detallan a continuación.



2. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de TU o de CU, quienes hayan obtenido la acreditación para el acceso a dichos cuerpos docentes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, en los que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
3. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes contarán con la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento de su habilitación resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal de los cuerpos docentes de CU y de TU. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para TU los actuales CEU y el PDI que se hubiese habilitado como CEU.
4. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos el PDI de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de CU o TU, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud de la persona interesada. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma castellano necesario para el desempeño de su labor docente será el C1 según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
5. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias, deberán estar en posesión del título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza.

Artículo 6. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector o Rectora dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz). Asimismo, se incorporará la relación en la dirección de internet: www.unex.es/concursos y se facilitará a quienes hayan concurrido en la dirección que conste en la solicitud.
2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a su admisión, serán definitivamente excluidas de la relación de las pruebas.



3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector o Rectora dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Artículo 7. Comisiones de los concursos de acceso.

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector o Rectora, previo acuerdo del Consejo de Gobierno y estarán constituidas atendiendo a lo establecido en el artículo correspondiente de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. El PDI participante en dichas comisiones deberán encontrarse en servicio activo y tener, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 1313/2007, la necesaria aptitud científica y docente. A tal fin, el PDI propuesto deberá estar en posesión de dos sexenios, para concursos de acceso al cuerpo de CU, o de uno, para concursos de acceso al cuerpo de TU.
3. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
4. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de integrantes de las comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Extremadura hará pública la composición de dichas comisiones y publicará el contenido de los currículos de sus miembros, respecto a los datos recogidos en el anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.
5. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de TU y CU, dos de las personas integrantes de las comisiones, con el grado de doctor o doctora, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y su elección se realizará por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el correspondiente censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Artículo 8. Sustituciones de las personas integrantes de las comisiones.

1. El nombramiento como parte de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de ella. En este caso, la aprecia-



ción de la causa alegada corresponderá al Rector o Rectora, que deberá resolver en el plazo de 10 días desde la recepción de la renuncia, procediéndose seguidamente a su sustitución por la persona suplente correspondiente.

2. En el caso de que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas interesadas deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.
3. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, la persona recusada manifestará, en el día siguiente a la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no, la causa alegada. En el primer caso, el Rector o Rectora podrá acordar su sustitución acto seguido por su suplente. Si niega la recusación, el Rector o Rectora resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de integrantes de la comisión titular, se producirá su sustitución por sus respectivos suplentes. En el caso excepcional de que también en la persona suplente concurriera alguno de los supuestos de impedimento citados anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo entre la lista de suplentes. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, el Consejo de Gobierno, y en su caso la Institución Sanitaria, procederá a designar titular y suplente nuevamente.

Artículo 9. Constitución de las comisiones.

1. Para la constitución de la comisión, la presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes, convocará a los miembros titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de su constitución, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, la presidencia de la comisión dictará resolución, convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.
2. La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes sean titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y se producirá su sustitución conforme a lo previsto en el artículo anterior. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas, que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la presente normativa.
3. Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión, ésta quedara con menos



de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.

Artículo 10. Desarrollo del concurso.

1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español.
2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen entregarán la presidencia de la comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:
 - a) Historial académico, docente e investigador, en formato CVN (o bien, de manera transitoria en la convocatoria del 2019, en el formato establecido por la UEx) y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
 - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.
3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de quienes concurren, y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurren podrán examinar la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el acto de presentación, y consistirá, para TU en la exposición por el candidato o candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone, y en el caso de CU, en la defensa de su currículum. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
5. Una vez conocido el resultado de la primera prueba, las personas candidatas que la hubieran superado aportarán a la comisión un resumen por quintuplicado del trabajo presentado.
6. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en plazo de diez días, pudiendo



quienes concurran renunciar por escrito al plazo mínimo presentándolo a la comisión de selección tras conocerse la puntuación de la primera prueba. La prueba consistirá:

- a) Para los concursos a TU, en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por ella en el proyecto docente y elegido por ella. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
- b) En los concursos a CU, esta segunda prueba consistirá en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con dicha comisión, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por ella, sola o en equipo.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada aspirante, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, quienes concurran deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la comisión.

7. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión, según lo previsto en el artículo 9.2 de la presente normativa.

Artículo 11. Propuesta de provisión.

1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector o Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.
2. Las personas propuestas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobará que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación formulado por la comisión.
3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector o Rectora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.



4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, la persona propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Artículo 12. Comisión de reclamaciones.

1. Contra la propuesta de la comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y Garantías prevista en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y quienes hubieran participado en ellas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones y Garantías serán vinculantes para el Rector o Rectora, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Disposición adicional.

Se autoriza al vicerrector o vicerrectora con competencias en profesorado para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

Disposición transitoria.

A los efectos previstos en el artículo 173.5 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, para el nombramiento de las correspondientes comisiones de selección, hasta tanto el Consejo de Universidades no establezca el catálogo de áreas afines se tendrá en cuenta el previsto en el anexo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

***Disposición derogatoria.***

Esta normativa deroga la Normativa de Concursos para el acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura, publicada en el DOE núm. 59, del 26 de marzo de 2009 y modificada en el DOE núm. 59, del 25 de marzo de 2011.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

ACLARACIÓN:

En la presente normativa se utilizarán las siguientes abreviaturas para una mejor redacción de la norma:

Personal Docente e Investigador: PDI

Profesoras Catedráticas y Profesores Catedráticos de Universidad: CU

Profesoras y Profesores Titulares de Universidad: TU

Profesoras Catedráticas de Escuelas Universitarias y Profesores Catedráticos de Escuelas Universitarias: CEU

Profesoras y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias: TEU

Profesoras y Profesores Contratados Doctores: PCD

Profesoras y Profesores Colaboradores: PCol



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcelas 205 y 207 del polígono 16. Promotor: D. Francisco de Borja Cardelús Muñoz-Seca, en Cuacos de Yuste. (2019080384)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcela 205 (Ref.^a cat. 10069A016002050000RK) y parcela 207 (Ref.^a cat. 10069A016002070000RD) del polígono 16. Promotor: D. Francisco de Borja Cardelús Muñoz-Seca, en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial (pk 9+700 - Recinto Ferial). Modificado".

(2019062713)



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Practicada una primera información pública por Resolución de 4 de julio de 2017 del proyecto de obras de "Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 – Recinto Ferial", y una vez seguido el expediente por sus trámites legales, con fecha 27 de junio de 2019 se ha aprobado un proyecto Modificado respecto al tramo que se indica por lo que procede abrir un nuevo periodo de Información Pública.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo período de información pública por término de 15 días respecto a citado proyecto para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que



sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 6 de noviembre de 2019. La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, PD, Resolución de 31 de julio de 2019 (DOE n.º 153, de 8 de agosto), La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 3

EXPEDIENTE: OBR0717047 RONDA SUR BADAJOZ.Tramo III: EX-107 - R. Ferial (pk 9+700-RF) Modificado

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados		Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidades
					Tipo de				
68/0	144	32	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, Plaza de España, Tesorería, 3 06002 BADAJOZ BADAJOZ	1.610	TOT	Pastos			
69/0	144	31	CONTRERAS GARCÍA, M ^a SOLEDAD Y OTRO C/ Concepción, 10 06800 MERIDA BADAJOZ	116	TOT	Labor o labradio regadío			
				5.886	TEM	Pastos			
70/0	144	25	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, Pza de España, Tesorería, 3 06002 BADAJOZ BADAJOZ	859	TOT	Eucaliptus			
71/0	144	18	SANTA MARTA DE CAYA, SDAD COOP., Avda. de Europa, 9 1º Izq. 06004 BADAJOZ BADAJOZ	360	TOT	Labor o labradio regadío			
				24	SER	Labor o labradio regadío			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 3

EXPEDIENTE: OBR0717047 RONDA SUR BADAJOZ.Tramo III: EX-107 - R. Ferial (pk 9+700-RF) Modificado

72/0 144 34 SANTA MARTA DE CAYA, SDAD COOP., 1.533 TOT Labor o labradio
regadío

Avda. de Europa, 9 1º Izq.
06004 BADAJOZ
BADAJOZ

73/0 144 34a PREBETON ARIDOS

OTROS DAÑOS BIENES 1,00

Calle Brasil, nº 56
36204 VIGO
PONTEVEDRA

74/0 144 154 SANTA MARTA DE CAYA, SDAD. COOP., 3.375 TEM Labor o labradio
regadío

Avda. de Europa, 9 1º Izq.
06004 BADAJOZ
BADAJOZ

75/0 144 9020 SANTA MARTA DE CAYA, SDAD COOP., 15 TOT Hidrografía natural
(río,laguna,...)

Avda. de Europa, 9 1º Izq.
06004 BADAJOZ
BADAJOZ



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 3

EXPEDIENTE: OBR0717047 RONDA SUR BADAJOZ.Tramo III: EX-107 - R. Ferial (pk 9+700-RF) Modificado

76/0 144 115 ESPARRAGO CARANDE, FC. DAMIÁN Y 3 HNOS.

4	TOT	Labor o labradio regadío
31	SER	Labor o labradio regadío
177	TEM	Labor o labradio regadío

Avda. de Europa, 9 1º Izq.
INDEFINIDO

77/0 144 9041 CONFEDERACIÓN HIDRPGRÁFICA DEL GUADIANA

59	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...
102	SER	Hidrografía natural (río,laguna,...
143	TEM	Hidrografía natural (río,laguna,...

Avda. Sinforiano Madroñedo, 12
06011 BADAJOZ
BADAJOZ

78/0 144 152 SANTA MARTA DE CAYA, SDAD. COOP.,

213	TOT	Labor o labradio regadío
125	TEM	Labor o labradio regadío

Avda. de Europa, 9 1º Izp.
06004 BADAJOZ
BADAJOZ

79/0 144 148 ESPARRAGO CARANDE, FCO. DAMIÁN Y 3 HNOS.

42	TOT	Labor o labradio regadío
3	SER	Labor o labradio regadí

Avda. de Europa, 9 1º Izq.
06004 BADAJOZ
BADAJOZ



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 3

EXPEDIENTE: OBR0717047 RONDA SUR BADAJOZ.Tramo III: EX-107 - R. Ferial (pk 9+700-RF) Modificado

80/0 144 149 ESPARRAGO CARANDE, FCO. DAMIÁN Y 3 HNOS.

39	TOT	Labor o labradio regadío
9	SER	Labor o labradio regadío

Avda. de Europa, 9 1º Izq.
06004 BADAJOZ
BADAJOZ

81/0 144 110 ESPARRAGO CARANDE, FCO. DAMIÁN Y 3 HNOS.

286	TOT	Labor o labradio regadío
-----	-----	-----------------------------

Avda. de Europa, 9 1º Izq.
06004 BADAJOZ
BADAJOZ

82/0 144 33 ESPARRAGO LLINAS, ANGEL (HRDROS.)

87	TOT	Labor o labradio regadío
518	TEM	Labor o labradio regadío

C/ Trinidad, 1 1º
06002 BADAJOZ
BADAJOZ

83/0 144 153 ESPARRAGO LLINAS, FRANCISCO (HRDROS.)

384	TEM	Labor o labradio regadío
-----	-----	-----------------------------

Avda. de Europa, 11 2º
06004 BADAJOZ
BADAJOZ



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 1 de julio de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación del CT "Peraleda I" n.º 140204020 y desdoblamiento de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal" de 20 kV, tramo de alimentación al mismo, en Peraleda del Zaucejo". Término municipal: Peraleda del Zaucejo. Expte.: 06/AT-10177-17831. (2019081007)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reubicación del CT "Peraleda I" n.º 140204020 y desdoblamiento de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal" de 20 kV, tramo de alimentación al mismo, en Peraleda del Zaucejo.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17831.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica (AT):
 - Origen:
 - LSMT – L1 en D/C: Apoyo existente 1126 de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal".
 - LSMT – L2: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Peraleda 1" proyectado.



Final:

LSMT – L1 en D/C: Celdas de línea a instalar en el nuevo CT "Peraleda 1" proyectado.

LSMT – L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente a CT "Peraleda 2" n.º 903303615.

Tipo de línea: Subterránea, simple y doble circuito.

Conductor: Aluminio HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm² Longitud: 0,486 km.

Estación transformadora (CT):

CT prefabricado Potencia: 630 kVA.

Líneas eléctricas (BT):

Origen: Posiciones libres en el nuevo cuadro de BT a instalar en el nuevo CT "Peraleda 1".

Final: Entronques aéreos – subterráneos en fachada, junto a arquetas proyectadas y existentes, para enlazar con las LABT de la zona, en la c/ Barranca.

Conductores: XZ1 (S) 0.6/1 kV 3x150/95 Al // XZ1 (S) kV 4x50 (acometidas) Longitud: 0,179 km.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de julio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
REUBICACIÓN DEL CT "PERALEDA I" N.º 140204020 Y
DESDOBLAMIENTO DE LA LAMT "MONTERRUBIO" DE LA
STR "HELECHAL" DE 20 kV, TRAMO DE ALIMENTACIÓN
AL MISMO, EN PERALEDA DEL ZAUCEJO

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocup. Temporal m ²	Ocup. Temporal Accesos m ³
1	6	295	La Barranca	Peraleda del Zaucejo	Agrario	PEÑARANDA DE MIGUEL MONTSERRAT TRUJILLO PEÑARANDA CELIA TRUJILLO PEÑARANDA NICOLAS	Acerado Perimetral (Ap. 1126)	12,00	0,00	0,00	25	0

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 27 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro, en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Término municipal: La Zarza. Expte.: 06/AT-1618-17857. (2019081292)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de instalaciones de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 27 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro, en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en P. Indust. "La Alberca" parcelas 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente/s: 06/AT-1618-17857.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de interruptor automático aéreo, que será programado de forma selectiva en intensidad, tiempo y número de reengaches, para mejorar la calidad del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de interruptor automático aéreo:
 - Tensión nominal: 24 kV.
 - Intensidad nominal: 630 A.
 - Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.
 - Sustitución de apoyo existente.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 57 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Término municipal: Alange. Expte.: 06/AT-1618-17858. (2019081290)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y



procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 57 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villgonzalo, La Zarza y Alange.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en P. Indust. "La Alberca", parcelas 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente/s: 06/AT-1618-17858.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de interruptor automático aéreo, que será programado de forma selectiva e intensidad, tiempo y número de reenganches, con la mejora de la calidad del suministro que ello conlleva.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de interruptor automático aéreo:
 - Tensión nominal: 24 kV.
 - Intensidad nominal: 630 A.
 - Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.
 - Sustitución de apoyo existente.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el



siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

•••

ANUNCIO de 30 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 59 en LAMT a 22 kV Guareña-Villagonzalo, para mejora de la calidad de suministro en el término municipal de Villagonzalo". Expte.: 06/AT-01618-17859. (2019081304)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 59 en LAMT a 22 kV Guareña-Villagonzalo, para mejora de la calidad de suministro en el término municipal de Villagonzalo.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en P. Indust. "La Alberca" parcelas 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente/s: 06/AT-01618/17859.



4. Finalidad del proyecto: Instalación interruptor automático aéreo que ante cualquier defecto permanente, pueda despejar sin que afecte al resto de la distribución, con la mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de interruptor automático aéreo:

Tensión nominal: 24 kV.

Intensidad nominal: 630 A.

Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.

Sustitución de apoyo existente.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2019 sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2019081308)

En el Boletín Oficial de Cáceres número 0210, de 4 noviembre de 2019 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de la Policía Local, pertenecientes al Subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Coria, 6 de noviembre de 2019. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.



FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2019 sobre convocatoria, por el sistema de concurso, para cubrir un puesto de Gestor/a de Actividades.

(2019081307)

Con el fin de atender a las necesidades de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (en adelante FAEIY), especialmente las relacionadas con los actos conmemorativos del XXV Aniversario de la declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad y la celebración del Año Jubilar Guadalupense, la Comisión Ejecutiva de la FAEIY, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019, en el ejercicio de las competencias otorgadas en sus estatutos y tras la autorización concedida por la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura mediante resolución de 7 de noviembre de 2019,

HA ACORDADO :

Ofertar una plaza Gestor/a de Actividades, como personal laboral temporal de la FAEIY por tiempo determinado, a tiempo completo, con la categoría de Técnico/a de Grado Superior, Grupo I, que se proveerá mediante el sistema de concurso.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria 76/207/CEE, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y capacidad, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Gestor/a de Actividades, Técnico de Grado Superior, Grupo I de cotización, con destino en Guadalupe (Cáceres), por el sistema de concurso.
- 1.2. La descripción de la plaza se detalla en el anexo I de esta convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: la primera fase de concurso de méritos y la segunda consistirá en una prueba de nivel de idioma y entrevista personal, conforme a las valoraciones y puntos que se detallan en las bases 5.1.1 y 5.1.2.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir al tiempo de finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Nacionalidad.
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes se encuentren en España en situación de legalidad.
 - 2.1.2. Edad: tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 2.1.3. Titulación: estar en posesión del título que se señala en el anexo I. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar documentalmente que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
 - 2.1.4. Habilitación: no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos cons-



titucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o en el país de la que es nacional ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitud y documentación.

- 3.1. Las presentes bases y el anexo I-Solicitud estarán disponibles en la siguiente dirección web: <http://fundacionyuste.org/empleo-y-formación/empleo>.
- 3.2. Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud. Una vez cumplimentado, la solicitud se presentará en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOE. La solicitud puede presentarse telemáticamente dirigida a la dirección rrhh@fundacionyuste.org, o impresa en papel mediante cualquiera de las formas que permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, en el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirija, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en las oficinas de asistencia en materia de registros. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la oficina de Correos antes de ser certificadas, y deberán ir dirigidas a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, avda. Valhondo s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2, 06800 Mérida (Badajoz).
- 3.3. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- 3.4. Con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Copia del DNI.
 - b) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado 2.1.1.b) y 2.1.1.c) deberán acreditar, además de su nacionalidad y, según el caso en el que se encuadren, los vínculos de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado con quien tengan dicho vínculo o bien declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge o bien presentar fotocopia del pasaporte vigente, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia. En caso de que los documentos estén redactados en un idioma extranjero, deberá presentarse traducción jurada de los mismos al castellano.
 - c) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar dictamen técnico



facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

- d) Las personas aspirantes cuya lengua materna sea distinta del castellano deberán certificar su dominio del castellano a través de certificado de nivel C1, al menos, de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, o mediante declaración jurada, según modelo que consta en el anexo IV de estas bases.
- e) Copia compulsada de la titulación académica requerida en la convocatoria y de las titulaciones relacionadas.
- f) Vida laboral actualizada.
- g) Currículum vitae y declaración de los méritos que la persona solicitante estime que le corresponden para la fase de concurso. Esta declaración se efectuará siguiendo el orden establecido en la tabla que aparece en el modelo de solicitud de participación (Anexo II) de modo que se expongan de modo sucinto las circunstancias acreditativas por las que, a juicio de la persona solicitante, el Tribunal de Selección deba puntuar su solicitud. Las personas aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de los méritos que se aleguen en el apartado de formación impartida o recibida, y el número de meses de trabajos realizados en empresas, organismos e instituciones oficiales europeos o iberoamericanos que se alegue en el apartado de experiencia laboral.
- h) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) Dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones.

No es necesario presentar fotocopias de la documentación alegada en el currículum vitae. No obstante, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas solicitantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

La persona seleccionada deberá aportar la documentación acreditativa en los términos que se especifican en la base 7.6.

- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente de la FAEIIY dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web de la FAEIIY, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.



- 3.7. En el término de cinco días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en la página web de la FAEIY la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. Tribunal de Selección.

- 4.1. Corresponden al Tribunal de Selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la entrevista personal así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

- 4.2. Composición. El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: el director gerente de FAEIY o persona en quien este delegue.

Secretario/a: un/a representante del equipo técnico de FAEIY.

Vocal: un/a representante del equipo técnico de FAEIY.

- 4.3. Los/as miembros/as del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su domicilio en la sede de la FAEIY situada en Mérida, avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2, 06800 Mérida (Badajoz).

Así mismo, el Tribunal de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

- 4.4. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y tomará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.
- 4.5. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la FAEIY resolverá la selección de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, que tendrá carácter vinculante.
- 4.6. El Tribunal de Selección adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. A estos efectos, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.



5. Proceso de selección.

5.1. El proceso de selección se efectuará en dos fases:

5.1.1. Primera: fase de concurso.

a) Se llevará a cabo el análisis y valoración de los méritos a que se refiere la convocatoria. En esta fase se valorarán, hasta un máximo de 70 puntos, los siguientes méritos:

1. Estar en posesión de grado o licenciatura adicional a la necesaria para tomar parte en la convocatoria: 3 puntos.
2. Nivel de idiomas acreditación de nivel C1 (MER): 3 puntos por cada idioma hasta un máximo de 6 puntos.
3. Nivel de idiomas distintos al inglés, acreditación de nivel B2 (MER): 2 puntos por cada idioma hasta un máximo de 4 puntos.
4. Cursos recibidos o impartidos relacionados directamente con las siguientes temáticas: instituciones de la Unión Europea e iberoamericanas y funcionamiento de las mismas; comunicación y gestión de grupos de trabajo; gestión comercial y marketing; relaciones internacionales; régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. Hasta un máximo de 12 puntos según los criterios siguientes:
 - a. Curso recibido o impartido de 15 a 100 horas: 0,50 puntos.
 - b. Curso recibido o impartido de 101 a 300 horas: 1,00 punto.
 - c. Curso recibido o impartido de más de 300 horas: 1,50 puntos.
5. Cada mes acreditado de trabajos realizados en empresas, organismos e instituciones oficiales europeos o iberoamericanos, relacionados directamente con recursos humanos, gestión comercial, marketing, captación de fondos y relaciones internacionales: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 25 puntos.
6. Otros méritos que a juicio del Tribunal de Selección puedan aportar valor a la persona candidata para el desempeño de las funciones previstas, tales como estar en posesión de becas de estudio, estancias de estudios o trabajo en el extranjero por periodos superiores a un mes o premios académicos, experiencia comercial internacional y publicaciones: 20 puntos.



La falsedad cometida por las personas candidatas en cualquiera de los datos alegados como méritos constituye motivo suficiente para su exclusión del proceso selectivo.

El Tribunal de Selección publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes o subsanar los defectos u omisiones que se indiquen por el Tribunal de Selección. Finalizado dicho plazo se publicará en la página web de la FAEIY la relación de las personas candidatas con la valoración definitiva en la fase de concurso.

A la fase de entrevista personal pasarán las quince personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

5.1.2. Segunda: fase de nivel de idiomas y entrevista personal.

En esta fase, el Tribunal de Selección realizará entrevistas personales a las personas candidatas seleccionadas, de manera presencial o telemática -a elección de estas-, y valorará hasta un máximo de 30 puntos según los siguientes méritos:

- Conocimiento de la FAEIY y de sus actividades.
- Conocimiento de las instituciones de la Unión Europea e iberoamericanas.
- Contenido de su historial profesional; sus motivaciones, iniciativa y capacidad de organización.
- Claridad en la expresión oral.
- Dominio de idiomas.
- Capacidad para el desempeño del puesto.
- Cualquier experiencia o mérito que facilite su más rápida incorporación a la FAEIY e integración en el equipo de trabajo en caso de ser seleccionada.

Parte de la entrevista se realizará en inglés.

6. Calendario del proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:



- a) La fase de concurso se iniciará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tendrá una duración máxima de siete días hábiles.
- b) Finalizada la fase de concurso, en el plazo máximo de tres días hábiles se publicará en la página web de la FAEIY (www.fundacionyuste.org) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación total. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que consideren pertinentes o subsanar los defectos u omisiones que se indiquen por el Tribunal de Selección. Finalizado dicho plazo, y en un plazo máximo de cinco días hábiles, el Tribunal de Selección resolverá las alegaciones y ordenará publicar en la página web de la FAEIY la relación definitiva de personas candidatas con la valoración en la fase de concurso. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas que hayan efectuado alegaciones.
- c) A la fase de entrevista personal pasarán las quince personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, quedando las demás, en orden decreciente de puntuación, como reservas para el caso de que alguna de las personas seleccionadas para esta fase desista, renuncie o no asista a la prueba de entrevista personal el día y hora que se le convoque. Las entrevistas se realizarán en orden inverso a la puntuación obtenida, comenzando por la persona que haya obtenido menor puntuación en la fase de concurso y finalizando con quien haya obtenido mayor puntuación.
- d) La fase de entrevista personal comenzará a partir del tercer día hábil desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y tendrá una duración máxima de cinco días hábiles. En caso de que no fuese posible realizar todas las entrevistas en dicho plazo, el Tribunal de Selección ampliará el plazo para realizarlas.

7. Adjudicación de plaza.

- 7.1. La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de entrevista, no pudiendo superar la misma la puntuación total de 100 puntos.
- 7.2. El Tribunal de Selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.
- 7.3. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



- a. La mayor puntuación obtenida en la primera fase.
 - b. La mayor puntuación obtenida en la segunda fase.
 - c. Si persistiera el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes afectados.
- 7.4. El Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación definitiva, indicando que la persona aspirante de mayor puntuación dispondrá de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de la documentación que se le exija.
- 7.5. El Tribunal de Selección se reserva la posibilidad de declarar desierta la convocatoria si considera que ninguna de las personas candidatas reúne las condiciones necesarias para el desempeño del puesto.
- 7.6. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos de la persona seleccionada, la Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la FAEIIY, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, procederá a la contratación de la persona candidata propuesta y ordenará en el plazo de cinco días hábiles la celebración del correspondiente contrato laboral.
- 7.7. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la toma de posesión de la plaza. Una vez transcurrido dicho plazo, si la persona candidata no tomara posesión, se entenderá que desiste de la solicitud y renuncia a su derecho a dicha plaza, salvo fuerza mayor debidamente acreditada. Igualmente, si alguna persona aspirante propuesta no aportara la documentación que se le exigiera, no reuniera alguno de los requisitos exigidos o renunciara, quedará anulada toda la actuación del Tribunal de Selección con relación a la misma, en cuyo caso ocupará su lugar la persona aspirante que le siga en el orden de clasificación final a que se refiere la base 7.4.

8. Norma final y protección de datos.

- 8.1. Por el mero hecho de participar en este proceso de selección, la persona candidata se somete a las bases de la convocatoria, a su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal de Selección sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.
- 8.2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con



lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico rrhh@fundacionyuste.org, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.agpd.es) si considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Mérida, 11 de noviembre de 2019. El Director Gerente, JUAN CARLOS MORENO PIÑERO.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación: Gestor/a de Actividades.

Categoría: Técnico/a de Grado Superior.

Grupo de cotización: Grupo I

Número de plazas convocadas: 1

Modalidad del contrato de trabajo: contrato laboral temporal a tiempo completo.

Titulación exigida: título universitario de licenciatura o grado más nivel de inglés B2 (MER).

Duración del contrato: dos años.

Régimen horario: la jornada ordinaria de trabajo es de treinta y siete horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Retribuciones brutas anuales: las correspondientes a Técnico Superior enclavado en el Grupo I, Nivel 22, del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Principales funciones y cometidos del puesto convocado:

- Colaborar en la planificación y ejecución de las actividades de la FAEIY relacionadas con la Unión Europea e Iberoamérica, y específicamente las relacionadas con los actos conmemorativos del XXV Aniversario de la declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad y la celebración del Año Jubilar Guadalupense.
- Labor de captación de fondos vía patrocinio o mecenazgo.
- Coordinación de las relaciones euro-iberomericanas de la FAEIY.
- Apoyo al trabajo que la FAEIY realiza en su sede de Bruselas.
- Realizar traducciones orales y escritas del español al inglés y viceversa.
- Resolver las incidencias y problemas que puedan surgir en la preparación y ejecución de las actividades.
- Realización de memorias de los proyectos y de las actividades tanto de preparación como de ejecución de los mismos.
- Analizar los proyectos y las actividades en perspectiva, realizando conclusiones al finalizar los mismos para mejorar futuras iniciativas o proyectos.
- Seguimiento y presencia en los proyectos y actividades transnacionales en los que participe la FAEIY.
- Elaboración de documentos técnicos, administrativos y financieros en la tramitación administrativa ante los organismos europeos e iberoamericanos.



- Apoyo en actividades internacionales.
- Las que pudieran surgir en el devenir de la preparación, planificación y ejecución de los proyectos de la Fundación no contempladas anteriormente.

El desempeño del puesto precisa:

- Desarrollar el puesto de trabajo en la villa de Guadalupe (Cáceres) durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de estancias temporales en las sedes de la fundación en Cuacos de Yuste, Mérida y Bruselas.
- Experiencia en labores comerciales y de captación de fondos.
- Necesariamente el dominio oral y escrito del idioma inglés, valorándose el conocimiento de otros idiomas.
- Conocimiento de las instituciones de la Unión Europea e Iberoamérica y su funcionamiento.
- Habilidades comunicativas y sociales. Estará en permanente contacto con una multiplicidad de agentes: administraciones públicas, empresas, participantes, ponentes, trabajadores, entidades, directivos...
- Disponibilidad para viajar, con desplazamientos y estancias fuera de las sedes de la FAEIIY.
- Facilidad de relación e integración en equipos de trabajo internacionales.
- Permiso de conducir de la clase B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE CON LA CATEGORÍA TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE GESTOR/A DE ACTIVIDADES

DATOS ASPIRANTE:		
Apellidos:		
Nombre:		
Nacionalidad:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	
Lugar de Nacimiento:		
Provincia:	Fecha:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Título Universitario de licenciatura o grado:		
Nivel de inglés acreditado:		

Méritos evaluables	Méritos que alega la persona candidata
Grado o licenciatura adicional a la exigida	
Nivel de idiomas acreditado (C1 MER)	
Nivel de idiomas distintos al inglés acreditado (B2 MER)	
Cursos recibidos o impartidos relacionado directamente con temática europea o iberoamericana;	



comunicación y gestión de grupos de trabajo; gestión comercial y marketing; relaciones internacionales; régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, de más de 15 horas y de menos de 100 horas	
Ídem de 101 a 300 horas	
Ídem de más de 300 horas	
Cada mes acreditado de trabajos en empresas, organismos e instituciones oficiales europeos o iberoamericanos, relacionados directamente con recursos humanos, gestión comercial, marketing, captación de fondos y relaciones internacionales	
Méritos referidos en el punto 5.1.1.6	



Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios deberán reflejarlo a continuación y adjuntar dictamen médico facultativo. Solicito adaptación en tiempo y/o medios: SI NO

En caso afirmativo, describir las adaptaciones concretas que solicita:

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA:

1. Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria así como que dispone de la documentación que lo acredita, comprometiéndose a aportarla si para ello fuese requerido por el Tribunal de Selección, o en caso de ser seleccionada, antes de la formalización del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo. _____

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2. 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico rrhh@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ , con domicilio en _____ , y D.N.I./N.I.E. nº _____ y nacionalidad _____, a los efectos de ser nombrado/a personal de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste,

DECLARO:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, o del sector público institucional y que no me hallo inhabilitado/a para prestar servicio en las mismas.

- Que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a un puesto de trabajo en las Administraciones Públicas y sector público instrumental.

En _____, a _____ de _____ de 2019

(Firma declarante)



ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR EL REQUISITO DE DOMINIO DEL IDIOMA
CASTELLANO (en caso de no aportar titulación).
(A rellenar solo por quienes no tengan nacionalidad española)**

D/D^a _____, con domicilio en
_____, y D.N.I./N.I.E. nº _____
y nacionalidad _____, a efectos de ser nombrado/a personal
de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con carácter temporal,

DECLARO: que poseo un conocimiento del idioma castellano nivel B2 o superior.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

(Firma declarante)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es